

Tlalpan, Ciudad de México, a 11 de enero de 2023

Folio No. 005/01/2023

Recibi Original

C. JORGE GERARDO LUNA AGUILAR

[Redacted] sión

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-0909221590022**, de fecha 09 de septiembre de 2022, mediante la cual solicita autorización para poda de tres árboles [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Colorín <i>Erythrina coralloides</i>	10	40 + 60 + 30	8	Coordenadas UTM: X 478385 - Y 2131888 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y follaje proyectado hacia bien inmueble y se localiza en área ajardinada de condominio a un costado de casa 9. Se autoriza PODA de limpieza y poda de aclareo de copa de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Colorín <i>Erythrina coralloides</i>	8	35	4	Coordenadas UTM: X 478394 - Y 2131879 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, además de mal equilibrada con proyección hacia área de juegos y se localiza en área ajardinada de condominio a un costado de casa 9. Se autoriza PODA de limpieza y poda de aclareo de copa de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
3	Encino <i>Quercus rugosa</i>	15	60 + 55	10	Coordenadas UTM: X 478394 - Y 2131893 ±4 m Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, herida mal compartimentada con galerías de insecto barrenador y madera de

					<p>reacción a 1.5 m de altura retomando dirección vertical. Se localiza en área ajardinada de condominio a un costado de casa 9.</p> <p>Se autoriza PODA de aclareo de copa de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
4	Encino <i>Quercus rugosa</i>	12	60	8	<p>Coordenadas UTM: X 478399 - Y 2131893 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, presencia de tocón de un tronco codominante con biodeterioración de madera y galerías de insecto barrenador, mismo que se recomienda retirar mediante la ejecución de trabajos de poda. Se localiza en área ajardinada de condominio a un costado de casa 16.</p> <p>Se autoriza PODA de aclareo de copa de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracciones III y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL					
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:					
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol					
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.					

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE
**MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO**
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA** de 2 (dos) **Colorín (*Erythrina coralloides*)** y 2 (dos) **Encino (*Quercus rugosa*)** [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5** y **5.2** y conforme al artículo **118**, fracciones **III y IV** de la **Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal** vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

25/01/2023 2:17:57 PM
 Usuario:9006834
 Folio sesión del cliente:1144409378185336
 Folio ID ITP:I1117484075325810
 Sesión:No cliente

Plaza:MEXICO, D.F.
 Sucursal:Villa Coapa

PAGO DEL SERVICIO
 1074 - SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA CDMX

Moneda: MXN

LÍNEA DE CAPTURA: 77231001954906AYD7UP
 IMPORTE A PAGAR: \$352.00
 Concepto: Pagos de Tesorería

Importe del Recibo: \$352.00
 Descuentos: \$0.00
 Comisión: \$0.00
 IVA (16%): \$0.00
 Importe Total del Recibo: \$352.00
 Tipo de Cambio: \$0.00
 Importe pagado: \$352.00
 (Trescientos cincuenta y dos Pesos 00/100 MN)

FORMA DE PAGO:

Total de entrada de efectivo: \$500.00
 Total de salida de efectivo: \$148.00

Monto total de la transacción: \$352.00

Firma del cliente



Firma(s) de autorización y sello del cajero

CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
77231001954906AYD7UP

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO



MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

PUNTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR		\$ 352.00

Los montos deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, de 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

RECIBO DE PAGO
 DEPARTAMENTAL
 BANCO, EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001954906AYD7UP



Vigencia: 2023-01-25

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

25/01/2023

01:52

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ENERO DE 2023.

DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONOMICO

PRESENTE:

Por medio de la presente otorgo a la C. Clara Luna Ramos, poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación recoja el resultado de la evaluación realizada, al interior del predio d [REDACTED]
[REDACTED]

OTORGANTE

[REDACTED]

JORGE GERARDO LUNA AGUILAR

ACEPTO EL PODER

[REDACTED]

T E S T I G O

[REDACTED]

MA. MAGDALENA RODRIGUEZ TORRES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUNA
AGUILAR
JORGE GERARDO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
01/10/1968
SEXO H

ESTADO
1991 01
MUNICIPIO
13
CANTON
28




INE





EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1793672100<<2413040215128
6810018H2812313MEX<01<<39861<3
LUNA<AGUILAR<<JORGE<GERARDO<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUNA
RAMOS
CLARA.

SEXO M

DOMICILIO

14/02/1968 3891 2022-2032

INE

EDMUNDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

C001491

6
LUNA RAMOS CLARA

